

Temas Generales

El Régimen de Propiedad en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. (Segunda Parte)

AIDA FIGUEROA YAVAR

(Investigadora del Seminario de Derecho Privado)

En la primera parte de este trabajo, después de analizar los antecedentes históricos del sistema Privado de Propiedad existente en la U. R. S. S., de señalar sus fuentes legales y establecer las diversas formas de la Propiedad en el sistema soviético, estudiamos la Propiedad Socialista del Estado.

Nos corresponde ahora, proseguir con el estudio de las otras formas de Propiedad Socialista que, como señala el Art. 20 de las Bases de la Legislación Civil Soviética, son: "la propiedad de los koljoses, de otras organizaciones cooperativas y de sus asociaciones, y la propiedad de las entidades sociales".

La propiedad cooperativa-Koljosiana (1)

El Art. 5º de la Constitución de la U. R. S. S. dispone: "La Propiedad Socialista de la U. R. S. S., reviste, ya la forma de Propiedad del Estado (patrimonio del pueblo en su conjunto), ya la forma de Propiedad Cooperativa-koljosiana, por la extensión económica que las asociaciones cooperativas)".

La legislación soviética considera en pie de igualdad la propiedad cooperati-

va y la propiedad koljosiana, lo que de un punto de vista jurídico es correcto, ya que el koljós es una forma de cooperativa, de propiedad agrícola. Sin embargo, conviene hacer notar la importancia relevante de la Propiedad koljosiana, por la extensión económica que abarca, y el papel social y político que el régimen koljosiano ha tenido y está llamado a tener dentro del sistema soviético.

Las relaciones sociales que nacen de la existencia y actividad del koljós han dado origen a una rama autónoma del Derecho Soviético, el Derecho Koljosiano, que regula todo lo concerniente a su organización y actividad.

Dada la importancia del sistema koljosiano dentro del sistema cooperativo general, lo estudiaremos separadamente como antecedente necesario de la Propiedad Koljosiana.

El régimen koljosiano

Desde las primeras formulaciones de Lenin acerca de la cuestión agraria (2) se planteó la creación de empresas de cultivo colectivo como la forma de introducir el socialismo en el campo.

El término koljós significa *Explotación Colectiva*; como sistema fue incorporado al Derecho Soviético por Decreto de 1º de Marzo de 1930, que dispuso la creación de grandes colectivos agrícolas para la explotación más racional del sue-

(1) Sobre Propiedad Cooperativa Koljosiana ver: G. Axenienok, "Derecho Agrario Soviético" y "Derecho Koljosiano Soviético" en *Fundamentos del Derecho Soviético*. Ed. Lenguas Extranjeras, Moscú 1962.—Stoyanovitch "Le régime de la Propriété en U. R. S. S. Travaux et Recherches de L'Institut de Droit Comparé de L'Université de Paris. Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1962. René David y John Hazard "Le Droit Soviétique", Institute de Droit Comparé de L'Université de Paris. Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence. Paris 1954.

(2) Ver Lenin "Obras Escogidas". Resolución de la Conferencia de abril sobre la cuestión agraria; Las tareas de la Revolución; Proyecto sobre socialización de la economía nacional, etc. T. III y IV. Ed. Problemas Bs. Aires.

lo y una mejor planificación y control de la producción. Hasta la dictación de este decreto, el sistema de tenencia y explotación de la tierra estaba reglamentado por el Decreto de la Tierra, dictado por el II Congreso de Sóviets de Rusia, el 26 de Octubre de 1917; por el Decreto sobre socialización de la tierra, aprobado por el Comité Ejecutivo Central de toda Rusia el 19 de Febrero de 1918; por el Código Agrario de la R. S. F. S. R. de 1922 y por otras normas especiales como Los Principios de Usufructo y Ordenación de la Tierra de 1928, etc. El 17 de Febrero de 1935 el Consejo de Comisarios del Pueblo aprueba el Estatuto Modelo del Artel Agrícola, acordado por el II Congreso de Koljosianos de Choque de la URSS. La Constitución de la URSS de 1936 consagra la propiedad socialista koljosiana en su Art. 5º, y las Bases de la Legislación Civil Soviética de 8 de Diciembre de 1961 lo hacen en su Art. 20.

De acuerdo con lo dispuesto por las normas antedichas, los principios que reglan las relaciones jurídico-agrarias en la U. R. S. S., son los siguientes: 1º La propiedad sobre la tierra corresponde al Estado, con carácter exclusivo, universal y absoluto; 2º los órganos de poder y de administración del Estado no gozan del derecho a enajenar la tierra de propiedad estatal; 3º el goce de la tierra se entrega en usufructo a distintas personas u organizaciones, según sea el destino económico determinado por el Estado; 4º el derecho de usufructo sobre la tierra tiene diversas características, según sea la tierra de que se trate y los titulares del mismo. En todo caso, y según lo dispone el Art. 14 de la Constitución, corresponde a los órganos superiores del poder de la URSS "el establecimiento de los principios básicos del usufructo de la tierra, así como del disfrute del subsuelo, de los bosques y de las aguas".

El sistema koljosiano se estableció en la URSS, como la forma principal y predominante de la economía agraria desde 1930 adelante, pero su antecedente se entronca —como vimos en la primera parte de este trabajo— en sistemas tradicionales de tenencia y explotación de la tierra. Producida la Revolución bolchevique, se produjo la nacionalización de la tierra, creándose el derecho de Propiedad de ésta en favor del Estado Soviético; pe-

ro, en cuanto a la explotación de la misma, se formaron tres tipos de hacienda colectiva de mayor o menor grado de colectivización. Estos son la sociedad de cultivo común de la tierra, el artel agrícola o koljós y la comuna agrícola.

Las sociedades de cultivo común de la tierra constituyeron una etapa en la colectivización del campo, un primer paso, en el cual se colectivizó la tierra por la unión de las parcelas de los socios, subsistiendo la propiedad personal sobre los demás medios de producción. El artel agrícola o koljós es la forma cooperativa de producción de los campesinos que han constituido estas grandes empresas agrícolas de tipo socialista. En el koljós se colectivizan el usufructo de la tierra, los principales instrumentos y medios de producción y el trabajo. Sólo la casa-habitación, el ganado de renta, las aves de corral y los pequeños aperos de labranza no están sujetos a colectivización y son de propiedad del hogar koljosiano, sistema de propiedad que estudiaremos más adelante.

La comuna agrícola se caracteriza por una mayor colectivización que el koljós, pero no ha cobrado importancia en la URSS, aun cuando estaba prevista su creación.

De lo anterior resulta que es el koljós la forma predominante en la explotación agrícola soviética, y la única forma cooperativa de explotación de la tierra que, junto a los sovjoses, granjas del Estado, crea las mejores posibilidades de cultivo racional y planificado, conjugando el interés personal de los koljosianos con el interés de la sociedad en su conjunto. El 99,8% de las tierras cultivables de la URSS que no forman parte de las granjas del Estado están incorporados a este sistema agrario.

Formación del koljós

La formación de un koljós se basa en el principio de la libre adhesión de los campesinos que lo constituyen, a través de un comité organizador. Pero también puede un campesino incorporarse a un koljós preestablecido mediante solicitud formulada a la asamblea general de sus miembros. En ambos casos debe aportarse al koljós la tierra que el campesino posee en usufructo, así como los principales instrumentos y medios de producción, como son: el ganado de tra-

bajo, los aperos de cultivo, las reservas de semilla, los forrajes almacenados para el ganado de labor, los edificios o construcciones necesarios para proseguir la explotación colectivizada, y las empresas de elaboración de los productos agropecuarios. La mitad o una proporción no menor de un cuarto del valor de los bienes colectivizados se incorporan al fondo indivisible del koljós, que analizaremos más adelante. La parte restante del aporte figura en el título de aportación de ingreso del koljosiano y se incorpora al llamado fondo de aportaciones. La cuota monetaria de ingreso que fija el Estatuto de cada koljós, que oscila entre 2 y 4 rublos por hogar campesino, se incluye asimismo en el fondo indivisible del koljós.

El derecho a ingresar a un koljós lo tiene, en general, cualquier ciudadano de la URSS, mayor de dieciséis años. Si el nuevo koljosiano no se ha dedicado antes a la agricultura no podrá hacer otro aporte que el pago de la cuota de ingreso. Los hijos de los koljosianos que cumplen dieciséis años pueden solicitar a la asamblea general su ingreso al koljós.

Constituido un koljós recibe un título otorgado por el Soviet Local que consagra legalmente su existencia. Este título describe las parcelas de tierra que forman el koljós y proclama su derecho de usufructo gratuito y perpetuo sobre las mismas. Este acto solemne de establecimiento de un koljós se denomina "Zakón" (ley); un registro de estos títulos se lleva en el Comité Ejecutivo del Soviet Local.

El principio de la voluntariedad para el ingreso en un koljós se encuentra ratificado por la facultad de abandonarlo, pero las tierras aportadas al koljós no pueden ser retiradas, ya que forman un todo único, inalienable e intransferible, junto a todas las demás parcelas que lo integran. El campesino que se retire voluntariamente de un koljós tampoco tiene derecho a compensación económica por los bienes colectivizados, puesto que todos estos bienes, así como el usufructo sobre la tierra, forman parte, desde la constitución del koljós, del fondo indivisible que no puede ser repartido entre los miembros del koljós bajo ninguna circunstancia.

El Estatuto Modelo del Artel Agrícola de 17 de Febrero de 1935 contempla la

expulsión del koljós como sanción extrema para casos excepcionales. Esta expulsión sólo puede acordarse por la asamblea general de los koljosianos con un quórum mínimo de asistencia de los 2/3 de sus miembros. De esta resolución puede apelarse ante el Comité Ejecutivo del Soviet del Distrito, el que decide en presencia del apelante y del Presidente del Koljós.

Formado un koljós, pasa a tener personalidad jurídica, constituyendo una empresa que desarrolla su hacienda colectiva sobre la tierra que le ha sido concedida en usufructo por el Estado, con arreglo a las normas dictadas por éste, y dentro del sistema de planificación general de la economía.

Dentro del koljós todos sus miembros gozan de igualdad de derechos y obligaciones respecto al trabajo y a su remuneración; al uso y goce de los bienes de propiedad interkoljosiana; al derecho de asistencia económica en la vejez, por incapacidad temporal para el trabajo o invalidez; para disponer de su hacienda auxiliar no colectivizada; para participar en la administración y gestión de los asuntos del koljós, etc. La hacienda auxiliar koljosiana se basa en la explotación de parte de la tierra aportada al koljós por los campesinos cooperados o que ha sido asignada a éste por el Estado, que se entrega a cada familia campesina que vive y trabaja dentro del koljós. Su extensión varía, según la región, desde un cuarto de hectárea a una o dos. La hacienda auxiliar campesina la analizaremos al estudiar la Propiedad Familiar o DVOR.

Funcionamiento del koljós

La gestión de los asuntos del koljós está entregada, en primer lugar, a los propios koljosianos a través de la asamblea general. Esta asamblea constituye el órgano supremo de administración, elige a la junta directiva —órgano ejecutivo permanente— al presidente del koljós y de la junta, y a la comisión revisora.

La asamblea general dirige la economía del koljós, aprueba los planes de producción y de financiamiento anuales y de más largo plazo, así como los de construcción; da las normas de producción y establece las tarifas de pago; analiza el resultado de las tareas emprendidas; lleva la cuenta de los fondos en especies

y en dinero, etc. A la asamblea general le corresponde pronunciarse acerca del ingreso y de la expulsión de un koljosiano. Por último, es la asamblea general la que establece el Estatuto del koljós, lo modifica o lo enmienda y dicta todas las reglas del régimen interior koljosiano.

La comisión revisora que elige la asamblea general de entre sus miembros es el órgano de control al que rinde cuenta la junta directiva.

En numerosos koljoses, que después de la unificación planteada en 1950 aumentaron en muchas veces la extensión de su territorio y el número de sus miembros (actualmente existen koljoses que tienen hasta 20.000 hectáreas de tierras adscritas) existen juntas de apoderados que son convocadas para la resolución más expedita de una serie de asuntos que son de la competencia de la asamblea general.

Las resoluciones de la asamblea general se adoptan por mayoría de votos emitidos en votación pública con un quórum mínimo de la mitad de sus miembros, salvo los casos en que se requiere la asistencia de los dos tercios, como en el caso de las elecciones de la junta y del presidente, de la determinación de los fondos y de la expulsión de uno de los koljosianos. Estos asuntos no pueden ser resueltos por la junta de apoderados, si ésta existe.

La junta directiva de cada koljós, que constituye el órgano ejecutivo del mismo, resuelve todos los asuntos de la marcha diaria del koljós, salvo, naturalmente, los que son de la competencia de la asamblea general o de la junta de apoderados. Se elige por un plazo de dos años, y se compone de cinco a nueve personas o más, según lo determine el respectivo Estatuto y en relación con la importancia del koljós. Los acuerdos de la junta pueden ser revocados por la asamblea general o por la junta de apoderados según los casos. A la expiración de los dos años la junta directiva está obligada a rendir cuenta de su gestión ante la asamblea general.

El presidente del koljós también es elegido por un plazo de dos años, pero puede ser removido antes de término por resolución de la asamblea general por falta de cumplimiento de sus obligaciones. El presidente del koljós es el dirigente inmediato de toda la actividad económica y debe tomar todas las medidas

para que se cumplan las resoluciones de la junta directiva, responde de la salvaguarda de la propiedad koljosiana y de las obligaciones de ésta frente al Estado. El presidente es el representante legal del koljós para todas las transacciones previstas por los planes de producción y finanzas del koljós.

La comisión revisora del koljós es elegida por la asamblea general por el mismo plazo de dos años e inspecciona toda la actividad económica-financiera del koljós, a lo menos cuatro veces al año.

Organización y remuneración del trabajo de los koljoses

Todas las faenas en el koljós son realizadas personalmente por todos y cada uno de sus miembros, sin que sea posible la contratación de mano de obra asalariada, salvo que se trate de técnicos, como ingenieros-agrónomos, veterinarios, etc. Los trabajadores eventuales pueden aceptarse únicamente en casos excepcionales, cuando las labores urgentes no puedan ser diferidas y las fuerzas de trabajo del koljós sean insuficientes.

Los trabajos que deben realizarse en el koljós se establecen en el plan de producción anual aprobado por la asamblea general, la cual fija igualmente la cantidad mínima de "trudodiéns" que debe cumplir cada koljosiano y la remuneración en especie y dinero que les debe corresponder por "trudodién" trabajado y que depende de los ingresos en dinero y en especie obtenidos por el koljós.

Los "trudodién" son normas de producción que se fijan para cada tipo de trabajo a las que se asignan tarifas de remuneración de acuerdo con normas tipo de producción.

El trabajo se realiza no individualmente sino en brigadas permanentes de producción establecidas por la junta directiva, de acuerdo con las exigencias planteadas por el plan anual de producción. Una vez a la semana debe el jefe de la respectiva brigada calcular el trabajo realizado por cada trabajador y asentar en la respectiva cartilla de trabajo la cantidad de trudodiéns ejecutados. A su vez la administración del koljós lleva el control general del trabajo cumplido por sus miembros.

Aparte de las remuneraciones básicas por los trudodiéns trabajados, existe en los koljoses un sistema de remuneracio-

nes complementarias que se abonan como estímulo a los koljosianos que superan el rendimiento establecido para ellos. Estas remuneraciones complementarias pueden calcularse en trudodiéns, en especies o dinero, según lo establezca el respectivo koljós.

La remuneración básica se realiza terminado el año económico, después de determinar el valor del trudodién en relación con los ingresos del koljós, pero durante el año pueden entregarse a los koljosianos anticipos en especies o en dinero a cuenta de los trudodiéns trabajados por ellos.

Actualmente hay muchos koljosos económicamente fuertes que pagan salario mensual a sus miembros, siempre a cuenta de los trudodiéns trabajados, o salarios en la forma establecida en los sovjosos, conforme a tarifas determinadas por la cantidad y calidad del trabajo realizado. Sin embargo, estos sistemas de distribución están sólo en desarrollo.

El no cumplimiento por el koljosiano de su obligación mínima de trabajo en la explotación común del koljós, o la violación de la disciplina en el trabajo, trae aparejadas diversas sanciones, siendo la máxima la expulsión a que hemos hecho referencia.

Tipos de propiedad que existen en un koljós

En lo concerniente al derecho de propiedad sobre los bienes existentes en un koljós —la tierra, los instrumentos agrícolas, los edificios y demás construcciones, los productos de la explotación agrícola o las empresas de elaboración de las mismas, etc.— hay cuatro tipos de propiedad diferente, según sean los titulares del derecho y los bienes sobre los que este derecho recae.

La tierra, como dijimos, es de propiedad del Estado, dentro del sistema de propiedad socialista del Estado, el cual otorga al koljós el derecho de usufructo gratuito y perpetuo sobre la misma. De acuerdo con el principio de la gratuidad, el koljós no le debe nada al Estado por este usufructo, pero la producción de la granja koljosiana debe ceñirse al Plan General para la Agricultura, dentro del sistema de dirección de los koljosos por el Estado. Esta dirección se expresa tanto en lo concerniente a la dictación de normas directivas generales como a tra-

vés de la acción de organismos agrícolas estatales centrales y locales. Las Estaciones Experimentales y las Haciendas Experimentales Modelo, así como las Estaciones de Máquinas y Tractores (EMT) desempeñan un papel importante en la orientación de los koljosos. Un Banco Estatal especialmente organizado al efecto otorga crédito para el financiamiento de la explotación koljosiana.

Un koljós no puede ser privado de parte alguna de la tierra que le ha sido atribuida en usufructo, salvo los casos establecidos por la ley. Uno de estos casos es la expropiación por causa de utilidad pública, la cual sólo procede previa autorización del Consejo de Ministros de la URSS, a petición del Comité Ejecutivo del Soviet Provincial y con intervención del Consejo de Ministros de la República respectiva. En todo caso debe asegurarse que no hay otros terrenos disponibles para efectuar los trabajos de interés público necesarios que motivan la expropiación. Esta prohibición general está contenida en el Estatuto Modelo del Artel Agrícola de 1935.

Por otra parte, nada impide que nuevas parcelas de tierra puedan acrecentar aquellas de que ya usufructúa el koljós.

El koljós no puede enajenar parte alguna de la tierra que le ha sido otorgada en usufructo, ni transferir este derecho ni aun por un período corto. Esta prohibición se entiende también respecto de las organizaciones del Estado y cooperativas socialistas, etc. Durante la última guerra mundial se aceptaron excepciones a esta norma, en razón de la falta o ausencia de los trabajadores movilizados, pero previa autorización del Consejo de Ministros de la respectiva República. En todo caso, el arriendo de tierras koljosianas es nulo por ser ilícito, de acuerdo con la ley de nacionalización de la tierra; además, pueden aplicarse sanciones penales a los responsables de la violación de esta prohibición. (Art. 87 del Código Penal). La jurisprudencia en este sentido es uniforme.

El segundo tipo de propiedad que se da en un koljós es la propiedad Familiar Koljosiana que comprende la casa habitación, sus muebles y menaje, los productos provenientes de la explotación de la parcela de tierra contigua a la casa asignada en usufructo y que constituye la hacienda personal auxiliar de los koljosianos, así como el ganado, aves de

corral, herramientas menores no colectivizados.

También existe la propiedad personal de cada koljosiano sobre su vestuario, adornos, joyas, instrumentos, etc. que son de su exclusivo dominio.

Fuera de estos tipos de propiedad, vale decir la del Estado sobre la tierra, la propiedad familiar koljosiana y la propiedad personal de cada koljosiano, todos los demás bienes existentes en un koljós son propiedad común denominada Propiedad Koljosiana, que pasamos a analizar a continuación.

La propiedad koljosiana

El Art. 5º de la Constitución de la URSS dispone: "La propiedad socialista en la URSS reviste, ya la forma de propiedad del Estado (patrimonio del pueblo en su conjunto) ya la forma de propiedad cooperativa-koljosiana (propiedad de cada koljós o de las asociaciones cooperativas)".

Bienes que comprende la propiedad koljosiana

La propiedad socialista koljosiana está formada por diversos bienes que señala el Art. 7º de la Constitución; éstos son: 1º las empresas sociales; 2º el capital en bienes muebles e inmuebles, incluso los animales; 3º la producción obtenida por los koljoses y, 4º los edificios sociales. Esta enumeración no es taxativa sino que señala los rubros más importantes de la Propiedad Koljosiana, según se desprende de lo dispuesto por el Art. 23 de las Bases de la Legislación Civil de la URSS.

Las empresas sociales a que se refiere la disposición analizada son empresas industriales o comerciales que puede organizar un koljós con objetivos distintos a su actividad propia, según lo dispone el Art. 57 del Código Civil de la R.S.F.S.R. Un ejemplo de tales empresas sociales dentro de un koljós son las empresas de elaboración de productos agropecuarios, empresas relacionadas con el servicio de las necesidades de producción del koljós, como centrales eléctricas, talleres de reparación, fábricas de ladrillos, etc. y empresas destinadas a satisfacer las necesidades de sus miembros, como las panaderías, comedores públicos, lavanderías, etc. Últimamente se han creado empresas de este tipo, de

gran envergadura, como son las centrales hidroeléctricas, las fábricas de materiales de construcción o las de fertilizantes. En estos casos son varios los koljoses que concurren al establecimiento de estas empresas sociales, originándose, en consecuencia, una propiedad interkoljosiana.

El capital mueble e inmueble está constituido por el conjunto de los elementos de cultivo, como herramientas, maquinarias, tractores, cosechadoras, automóviles, camiones y demás aperos agrícolas; los animales destinados al trabajo, a la reproducción y crianza; los edificios colectivos destinados a la producción, como graneros, cobertizos, establos, etc. y los edificios destinados a satisfacer las necesidades sociales y culturales de los koljosianos, como los sanatorios, casas de reposo, clubs, hospitales, casa cuna, pequeñas centrales de radio, estadios deportivos, etc.

También pertenecen a los koljoses en derecho de propiedad, las siembras y plantaciones efectuadas por ellos, así como todo lo producido por el koljós en la explotación agropecuaria y en las empresas auxiliares. La producción obtenida por los koljoses que proviene del trabajo en común de todos los koljosianos constituye la propiedad fundamental del koljós y su verdadera razón de ser.

El capital monetario del koljós, que aumenta a medida que se desarrolla la economía koljosiana, constituye asimismo una parte importante de la propiedad koljosiana.

Partes en que está dividido el patrimonio koljosiano

De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Modelo del Artel Agrícola de 1935, existen fondos básicos que aseguran la estabilidad económica y el desarrollo constante del koljós como hacienda socialista. Estos fondos básicos se constituyen conjuntamente con el koljós. Los arts. 10 y 12 del Estatuto establecen su formación y aumento sucesivo, de manera que no pueda disminuir sino acrecentarse constantemente.

Los fondos básicos del koljós están constituidos: a) por los derechos de ingreso pagados por los koljosianos, que son variables según sea el estado económico de cada postulante; b) por una par-

te del valor de los bienes colectivizados por quienes ingresen en el koljós; c) por un porcentaje de los beneficios netos en dinero obtenidos por el koljós. El patrimonio confiscado a los kulaks se incorporó a los koljoses y se estimó como cotización de los campesinos indigentes o de los trabajadores agrícolas que ingresaban al koljós.

Los fondos básicos del koljós son indivisibles y no pueden ser repartidos entre los miembros del koljós, bajo ninguna circunstancia. Todos los bienes que se obtengan por el koljós por venta de bienes del fondo básico o el valor de los mismos, ingresan en él.

Al fondo indivisible ingresa asimismo el valor de las crías y el aumento del valor de los animales por crecimiento y engorda, el valor de los nuevos edificios o dependencias construidos, los medios de producción fabricados por el koljós o comprados por él y los bienes recibidos del Estado dentro de su función de dirección y ayuda material y financiera de los koljoses.

Además del fondo básico indivisible, se forman en los koljoses diversos fondos especiales, cada uno de los cuales tiene un objetivo determinado. Algunos existen en virtud de lo dispuesto por el Estatuto Modelo y otros son establecidos por resolución de la asamblea general de los koljosianos o de sus representantes.

Entre estos fondos especiales se puede señalar los de seguros sociales (actualmente se tiende a incorporar a los koljosianos al sistema general de seguridad social); fondos de semilla, forraje y víveres; fondos culturales, de asistencia a los necesitados o incapacitados para el trabajo; el fondo monetario de circulación; el fondo de remuneración pecuniaria del trabajo; el fondo de anticipo mensual a los koljosianos a cuenta de sus días de trabajo, "trudodiéns", etc.

Los fondos especiales del koljós se forman por una parte de la producción bruta del koljós y por otra parte de los ingresos pecuniarios del mismo. Sin embargo, no puede violarse el principio de que en la distribución de los ingresos del koljós a lo menos el 60 o 70% debe repartirse entre los koljosianos conforme al número de trudodiéns trabajados, se-

gún lo dispuso un Decreto del gobierno central de 19 de abril de 1938. (3).

Ejercicio y disposición de la propiedad koljosiana

El ejercicio del derecho de propiedad del koljós corresponde a todo el koljós y a cada uno de sus miembros según sean los distintos bienes sobre que recae.

El koljós en su conjunto ejerce su derecho de propiedad encaminándolo al desarrollo y crecimiento de la hacienda colectiva como empresa agrícola socialista, directamente vinculada a la economía social general. El koljós es la asociación cooperativa que debe asegurar el avance del campesinado soviético hacia el comunismo. Debe crear las máximas posibilidades de productividad y rentabilidad con el aprovechamiento de todos los adelantos de la técnica y la ciencia agronómica. Son los órganos de administración del koljós, la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente del koljós, los que determinan la utilización del patrimonio koljosiano.

Así, por ejemplo, es la Asamblea General la que aprueba el plan de producción y determina conforme a éste las condiciones de uso de unos u otros bienes del koljós; aprueba el presupuesto de ingresos y gastos y el plan financiero conforme al cual se utilizarán los recursos monetarios; la cantidad de bienes en especie y en dinero que corresponden a cada trudodién y el mínimo de trudodiéns que deben ser trabajados, etc., y todas las normas de régimen interior del koljós. En todo caso, los miembros del koljós tienen el mismo derecho frente a los bienes de propiedad común, que todos tienen el deber de cautelar.

El derecho de disponer de la propiedad koljosiana pertenece solamente al koljós como persona jurídica, a través de sus organismos directivos que ya hemos analizado, conforme al Estatuto de cada koljós y conforme a la ley. En lo que concierne a los bienes de propiedad interkoljosiana, que tienden a incrementarse día a día, a través de la construcción de centrales hidroeléctricas, de riego, empresas de elaboración, hospitales,

(3) V. Stoyanovitch. Obra citada. Pg. 202.

escuelas, etc, ejecutados con aportes de los fondos indivisibles de varios koljoses, éstos disponen de dichos bienes dentro del límite que importa una propiedad conjunta.

Modos cómo se forma el patrimonio koljosiano

Los modos como los koljoses pueden adquirir el dominio son: a) la desnacionalización, b) la socialización de patrimonios individuales, c) la donación por parte del Estado, d) el crecimiento, aumento y producto de los bienes koljosianos y e) los demás modos de adquirir previstos por la ley civil.

a) La desnacionalización fue una forma en que los koljoses adquirieron los bienes que, antes del ensayo de comunismo integral de la primera época del poder soviético, en que se nacionalizaron los bienes de todas las cooperativas, habían pertenecido a cooperativas agrícolas. Las resoluciones dictadas por las autoridades para este efecto fueron múltiples a partir de 1921, y dispusieron que todas las cooperativas podían obtener la devolución de las empresas industriales, de los edificios y depósitos, de las máquinas y demás utensilios y herramientas, así como de otros bienes inventariados de los cuales habían sido privadas por decretos de nacionalización.

b) La socialización es el acto bilateral de voluntad por el cual los campesinos que resuelven incorporarse a un koljós aportan a éste sus instrumentos y medios de producción, animales de trabajo, semillas, construcciones, etc. y que el koljós acepta del nuevo koljosiano. Este acto bilateral de voluntad produce el efecto de la formación de un patrimonio colectivizado, es decir, la socialización.

c) La ayuda económica del Estado al koljós puede hacerse en forma directa o indirecta, mediante la entrega gratuita de bienes, la condonación de deudas, etc. o por el otorgamiento de facilidades en materia de impuestos, la concesión de créditos y, en general, por la creación de condiciones favorables para su desarrollo.

d) El origen más importante de la formación del patrimonio koljosiano es naturalmente el que proviene de su propia

producción y expansión económico comercial.

e) La propiedad koljosiana también puede ser adquirida por accesión, sucesión por causa de muerte, compraventa, donación entre vivos, etc.

Extinción del derecho de propiedad koljosiano

La extinción del derecho de propiedad koljosiano se puede producir por la enajenación de los bienes del koljós, en especial de los productos del mismo a través de contratos de venta, dentro de las limitaciones que hemos señalado más arriba. También termina el derecho de propiedad koljosiano sobre el producto de la explotación agropecuaria por la distribución de la parte correspondiente a los koljosianos en concepto de trudu diéns trabajados. Asimismo, se extingue la propiedad koljosiana sobre aquella parte de sus bienes que se destinan a la satisfacción o pago de deudas sociales, etc.

Fuera de estas causas de extinción de la propiedad koljosiana existe la posibilidad de que desaparezca por la fusión que, como lo indica su nombre, consiste en la unificación de varias empresas colectivas menores en grandes empresas koljosianas más en consonancia con el progreso y mecanización de la agricultura. Dentro de la política de unificación de los koljoses, iniciada en 1950, desaparecieron los patrimonios de cada una de las granjas fusionadas para dar origen a un nuevo patrimonio, el del nuevo koljós. En consonancia con esta nueva realidad, la Ley del Soviet Supremo de la URSS, de 31 de Marzo de 1958, "acerca del sucesivo desarrollo del régimen koljosiano y la reorganización de las Estaciones de Máquinas y Tractores", otorgó el derecho a estos nuevos koljoses con grandes extensiones de tierra y gran poder económico, de adquirir de las referidas Estaciones de Máquinas y Tractores los medios de producción de que hubieren menester para ser administrados dentro de su propio patrimonio.

Protección de que goza la propiedad koljosiana

La protección de que goza la propiedad koljosiana es en todo similar a la

de la propiedad Socialista del Estado, ya que ambos tipos de propiedad existen en pie de igualdad jurídica, según lo establecen la Constitución de la URSS y las Bases de la Legislación Civil.

La legislación sobre los koljoses dispone que para garantizar la estabilidad de la propiedad koljosiana no puede dirigirse la ejecución por deudas insolutas sobre la mayor parte de los bienes del koljós, a fin de asegurar su actividad normal. Estos bienes son: las empresas de producción artesanal del koljós; los fondos de construcción de obras básicas, de semillas y de seguro; las materias primas y el combustible imprescindibles para el funcionamiento de las empresas koljosianas durante tres meses; los edificios de vivienda, instalaciones y dependencias; los aperos y bienes muebles, inmuebles y semovientes en las proporciones necesarias para el cumplimiento del plan de producción; la cosecha recogida, semillas en la cantidad necesarias para la siembra en el año agrícola en curso; piensos para el ganado, compensaciones que se deben al koljós conforme al seguro obligatorio (4). La inembargabilidad de todos estos bienes constituye una protección especial a la propiedad koljosiana.

La protección a la propiedad koljosiana se ha ampliado, especialmente por la dictación de las Bases de la Legislación Civil de la URSS. Es así como el Art. 28 de este Código dispone en su inciso 4º que se extiende el derecho a ejercer la acción reivindicatoria a los koljoses respecto de los bienes que se encuentran en posesión ilícita de otra persona. Esto significa que al igual que el Estado, pueden los koljoses reivindicar sus bienes de cualquier adquirente, tanto de buena como de mala fe, que no los haya adquirido conforme a la ley. Sin embargo, y a diferencia de lo que ocurre con los bienes de propiedad estatal, se produce respecto de los koljoses la prescripción extintiva o caducidad de la acción reivindicatoria por el transcurso de los plazos establecidos en el art. 16 del mismo cuerpo legal.

Hemos analizado con relativa extensión la propiedad koljosiana y el sistema

en el cual opera, dada la gran importancia que tiene en la organización económico-jurídica del sistema soviético.

Sistema cooperativo (5)

Al estudiar el sistema koljosiano vimos que su extensión y valor han hecho nacer una importante legislación especial, el Derecho Koljosiano. No sucede lo mismo con el resto del sistema cooperativo, que se rige en general por los principios del Derecho Civil, cuyos fundamentos se encuentran en la Constitución de la URSS y de cada una de las Repúblicas Federadas y en las Bases de la Legislación Civil Soviética.

Las Cooperativas, dentro del sistema legal de la URSS, se forman por la voluntad de los asociados conforme a lo dispuesto por el art. 126 de la Constitución, que dispone: "De acuerdo con los intereses de los trabajadores y a fin de desarrollar la iniciativa de organización y la actividad política de las masas populares, queda asegurado a los ciudadanos de la URSS el derecho a agruparse en organizaciones sociales: sindicatos, asociaciones cooperativas...".

Las asociaciones cooperativas tienen por objeto la producción en común o el consumo en común, es decir, son cooperativas de producción o de consumo. Entre las primeras existen cooperativas artesanales, de pescadores, de construcción de casas habitaciones, etc. Las cooperativas de consumo forman un verdadero sistema cooperativo, desde la cooperativa de base hasta la Unión Central de Cooperativas.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de las Bases de la Legislación Civil, las cooperativas son personas jurídicas, con patrimonio propio, que pueden ejercer todos los derechos de tal. Dentro del sistema de constitución de las personas jurídicas, las cooperativas industriales y de otro tipo, que no sean los koljoses, se crean conforme al sistema de autorización, lo que significa que los fundadores de una cooperativa deben solicitar del órgano estatal respectivo

(4) V. G. Axenienok. Obra citada. Pg. 387 de Fundamentos del D. Soviético.

(5) Sobre Sistema Cooperativo y Propiedad Cooperativa ver los trabajos de V. Kotok; V. Serebrovski y R. Jaufina en "Fundamentos de Derecho Soviético". Ed. en Lenguas Extranjeras. Moscú 1962.

vo autorización previa para su formación. Esto señala una importante diferencia con respecto a los koljoses, que se organizan sin permiso previo y adquieren su personalidad jurídica por ministerio de la ley.

El principio de afiliación voluntaria que analizamos respecto de los koljoses, vale respecto de todo el sistema cooperativo, como asimismo el de participación de los asociados en la formación del patrimonio social y en la administración y gestión de todos los asuntos de la cooperativa.

Todos los miembros de una organización cooperativa gozan de derechos iguales, cualquiera que haya sido la cuantía de sus aportes. La distribución de los ingresos entre los miembros de las cooperativas de producción se efectúa de acuerdo con el trabajo invertido por cada uno de ellos en las actividades de la organización.

Cada socio de una cooperativa goza del derecho de retirarse de ésta, sin limitaciones, reintegrándosele el derecho de inscripción o de ingreso previo los descuentos a que hubiere lugar.

El régimen interno de las cooperativas se rige por el respectivo estatuto, el que establece las obligaciones que recaen sobre sus miembros, así como las sanciones por su violación. En casos de violaciones especialmente graves cabe la expulsión de la cooperativa.

De acuerdo con el tipo de cooperativa de que se trate se estructuran los diversos organismos de administración, siendo siempre, la asamblea general de los cooperados la autoridad máxima.

La propiedad cooperativa

El derecho de propiedad cooperativo corresponde a la persona jurídica respectiva, y los bienes sobre que recae pueden ser de cualquier naturaleza. El patrimonio inicial de las cooperativas se forma por el aporte de los socios, que puede ser pecuniario o en especie, de bienes muebles o inmuebles. El mayor incremento del patrimonio social proviene naturalmente del producto de la actividad de la cooperativa en la parte que no se distribuye entre los cooperados.

En las cooperativas, así como en los

koljoses, existen varios fondos patrimoniales. El fondo base se forma en las cooperativas de consumo por los derechos de inscripción o ingreso, las cotizaciones de los socios y por una parte de las utilidades obtenidas por la cooperativa. En las cooperativas industriales este fondo se forma por los derechos de ingreso, por una parte del valor del patrimonio socializado por los cooperados al aportarlo y por una parte de los beneficios o utilidades.

Existe, además, un fondo de cotizaciones en dinero que se forma por aportes obligatorios de los socios, aun cuando éstos no son siempre iguales para todos, ya que en las cooperativas de consumo se fijan en atención a la capacidad económica de cada uno de los asociados.

Todos los fondos de las cooperativas son indivisibles, salvo el fondo de cotizaciones, lo que significa que en caso de retiro de uno de los cooperados no se le reembolsan sino sus cotizaciones. También se refleja esta indivisibilidad cuando se liquida una cooperativa. Primero se pagan las deudas sociales, luego se reintegran sus cotizaciones a los cooperados, y el resto del patrimonio social se atribuye a la cooperativa jerárquicamente superior dentro del mismo sistema cooperativo.

La extinción de una cooperativa puede ocurrir por diversas causas: 1) por ministerio de la ley o por decisión del correspondiente órgano de poder del Estado, si se aparta de la finalidad prevista en sus estatutos o sus actividades son contrarias a los intereses del Estado, o el número de socios disminuye a menos del mínimo indicado en la ley o el estatuto; 2) por insolvencia, de manera que deba procederse a la liquidación del patrimonio social; 3) por voluntad de los cooperados, como en el caso de las cooperativas de construcción; 4) por fusión con otros organismos similares, o por división en dos o más cooperativas menores. En estos últimos casos no se produce liquidación alguna sino sólo una reorganización.

El sistema cooperativo goza en la URSS de una especial protección, al igual que el sistema koljosiano, ya que la propiedad cooperativo-koljosiana se considera Propiedad Socialista que opera dentro del sistema de economía pla-

nificada, aun cuando representa un menor grado de socialización que la Propiedad Socialista del Estado. Estas dos formas de propiedad socialista predominan de modo absoluto en la economía de la URSS y están constituidas por los principales instrumentos y medios de producción.

La propiedad de los Sindicatos y de otras entidades sociales (6)

El Art. 20 de las Bases de la Legislación Civil de la URSS, al señalar los tipos de Propiedad Socialista que existen en el sistema soviético, innova respecto de lo dispuesto por el Art. 5º de la Constitución. Dispone, en efecto, aquel precepto, que "Es propiedad socialista: la propiedad estatal (de todo el pueblo); la propiedad de los koljoses, de otras organizaciones cooperativas y de sus asociaciones; la propiedad de las entidades sociales".

Al incorporar la propiedad de las entidades sociales al sistema de propiedad socialista, la ley no ha hecho sino reconocer el desarrollo cada vez mayor de la propiedad de los sindicatos y de otras organizaciones sociales que persiguen fines científicos, técnicos, deportivos o de cualquier otro tipo social o cultural. Si bien estas entidades sociales no persiguen fines económicos, tienen un patrimonio independiente, pueden adquirir derechos y contraer obligaciones, comparecer en juicio, etc.

(6) Sobre esta materia ver el estudio "Acerca de las Bases de la Legislación Civil de la URSS" de S. Bratus, E. Fleishits y R. Jalfina. Ed. Lenguas Extranjeras. Moscú.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de las Bases, estas instituciones sociales son personas jurídicas que actúan de acuerdo con sus estatutos o reglamentos y en consonancia con sus fines.

El Art. 24 de las Bases de la Legislación Civil de la URSS establece que "son propiedad de los sindicatos y otras entidades sociales sus empresas, edificios, construcciones, sanatorios, casas de descanso, palacios de cultura, clubs, estadios y campamentos de pioneros con sus instalaciones; los fondos de cultura, educación, así como todos los demás bienes que correspondan a los fines de dichas organizaciones".

De esta enumeración resulta que la propiedad de los sindicatos y demás entidades sociales puede recaer sobre los más variados bienes, prácticamente sin limitaciones, salvo las que resultan de la enumeración del Art. 21 de las mismas Bases, que señala los bienes que son propiedad socialista del Estado.

La Propiedad Socialista de las entidades sociales está especialmente protegida por la ley en forma similar a la propiedad cooperativo-koljosiana.

La importancia que se atribuye a esta forma de propiedad socialista está en consonancia con el papel que las organizaciones socialistas de este tipo juegan en la dirección de los asuntos sociales y estatales de toda índole.

Con el estudio de la Propiedad Koljosiana, de la Propiedad Cooperativa de otro tipo y la propiedad de las Entidades Sociales, hemos terminado la segunda parte de este trabajo y el análisis del sistema de Propiedad Socialista en la URSS.